



CUT: 34740-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0460-2024-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 07 de mayo de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 34740-2023, seguido por Máximo Huerta Luna, presidente del Comité de Usuarios Acretana, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; así mismo, el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica **certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas** para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua”, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago.

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el artículo

13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, mediante escrito de fecha 01.03.2023, Máximo Huerta Luna, presidente del Comité de Usuarios Acretana, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial de los manantiales: Ichic Parata I, Ichic Parata II e Ichic Parata III, con fines agrarios, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama; adjuntando entre otros, la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Documento Nacional de Identidad.
- Formulario N° 002 – Compromiso de pago por derecho de inspección ocular.
- Memoria Descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica en formato anexo N° 07 de la R.J. 007-2015-ANA.
- Pago por derecho de trámite.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0020-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, de fecha 03.04.2023, la Administración Local de Agua Huaraz, comunica a la Municipalidad Distrital de Independencia, a la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Medio Alto Santa y a la Suprefectura del Distrito de Independencia, que deberán publicar el AVISO OFICIAL N° 0012-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, donde se da a conocer los alcances de la solicitud de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines agrarios para la ejecución del Proyecto “Creación del servicio de agua para Riego de Ichic Parata Acreativa - Motocanpampa del distrito de Independencia, provincia de Huaraz - departamento de Ancash”. por un por espacio de (03) días contando a partir de la fecha de notificación, al término el administrado deberá presentar la constancia de colación de aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o Juez de Paz;

Que, mediante Carta Múltiple N° 0048-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ. de fecha 05.04.2023, la Administración Local de Agua Huaraz, notifica a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidraulico Urpay – Huamarin y al Comité de Usuarios de Agua Acretana, que deberá publicar el Aviso Oficial N° 0012-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, donde se da a conocer los alcances de la solicitud de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines agrarios para la ejecución del Proyecto “Creación del servicio de agua para Riego de Ichic Parata Acreativa - Motocanpampa del distrito de Independencia provincia de Huaraz - departamento de Ancash”, un por espacio de (03) días contando a partir de la fecha de notificación, al término el administrado deberá presentar la constancia de colación de aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o Juez de Paz;

Que, mediante escrito de fecha 20.04.2023, el administrado presenta las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 0012-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, emitidas por la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Medio Alto Santa, la Comisión de Usuarios del Subsector Hidraulico Urpay – Huamarin, la Suprefectura de la provincia de Huaraz, la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 0050-2023-ANA-AAA.HCH/JPFA, el Área Técnica de esta Autoridad, señala expresamente lo siguiente:

- La petición del administrado se sustenta en el artículo 79° y 79.4 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el reglamento de la Ley N° 29338 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en lo que respecta al procedimiento de

- acreditación de disponibilidad hídrica verificando el cumplimiento de requisitos y la evaluación técnica correspondiente según lo dispuesto en la R.J. N° 007-2015-ANA.
- **Requisitos establecidos en el TUPA de la ANA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAGRI modificada por Resolución Ministerial N° 620-2016-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 450-2017-MINAGRI, respecto al procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica.**  
La petición del administrado se enmarca dentro del procedimiento N° 13 establecido en el TUPA de la ANA denominado Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua superficial (Acreditación de Disponibilidad Hídrica), por lo tanto, el administrado cumple con los requisitos del TUPA para el trámite de acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para **clase productivo, tipo de uso agrario.**
  - **Requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI respecto al procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica:**  
Se han evaluado los siguientes requisitos: solicitud, memoria descriptiva en formato anexo N° 07, recibo de pago por derecho de trámite y comprobante de pago por derecho de inspección ocular, cumpliendo el administrado con los requisitos para el trámite de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para **clase productivo, tipo de uso agrario.**
  - **Requisitos establecidos en el artículo 13° del reglamento aprobado mediante la R.J. N° 007-2015-ANA, referente a la acreditación de la disponibilidad hídrica:**  
Formato Anexo N° 07 Memoria descriptiva para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial para pequeños proyectos:
    - a) La memoria descriptiva se ha realizado con la finalidad de acreditar la disponibilidad hídrica de las fuentes de agua constituidas por los manantiales: Ichic Parata I, Ichic Parata II e Ichic Parata III, que permitirá satisfacer la demanda hídrica para clase productivo tipo de uso agrario del proyecto “Creación del servicio de agua para riego de Ichic Parata – Acreativa – Motocanpampa del distrito de Independencia – distrito de Huaraz – departamento de Ancash”.
    - b) El punto de captación en las fuentes de agua se ubica geográficamente en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L: a) Manantial Ichic Parata I en: 219 841 Este y 8 953 625 Norte y b) Manantial Ichic Parata II en: 219 860 Este y 8 953 672 Norte.
    - c) En estos puntos de captación se va a acreditar la disponibilidad hídrica para desarrollar el proyecto “Creación del servicio de agua para riego de Ichic Parata - Acreativa - Motocanpampa del distrito de Independencia - distrito de Huaraz - departamento de Ancash”, de las fuentes de agua constituidas por los manantiales: Ichic Parata I, Ichic Parata II e Ichic Parata III.
    - d) Para determinar la oferta hídrica de las fuentes (puntos de captación), el profesional colegiado y habilitado por el CIP, responsable de elaborar la memoria descriptiva ha realizado aforos puntuales en el mes de estiaje o de no ocurrencia de precipitaciones y mes húmedo y ha realizado cálculos matemáticos para determinar la oferta con una distribución mensual, ya que no se cuenta con datos históricos de las fuentes de agua; y, para el cálculo de la demanda de agua dicho profesional lo ha calculado para el cultivo de papa, cereales y hortalizas para un área de 4,00 has.
    - e) **Para el cálculo de la disponibilidad hídrica se ha considerado la oferta de agua de la memoria descriptiva:** el caudal ecológico se ha considerado igual a cero, ya que las fuentes de agua son manantiales; la demanda de terceros se ha considerado igual a cero, ya que de acuerdo a la verificación técnica realizada por la Administración Local de Agua Huaraz, no se cuenta con usos de terceros, ni captación de agua de los manantiales; y en los meses que la oferta de agua es menor que la demanda, se ha considerado otorgar el volumen de la oferta en la fuente de agua.

- **Actuaciones de la ALA Huaraz, según lo dispuesto en el artículo 8° del reglamento aprobado mediante la R.J. N° 007-2015-ANA:**
  - a) Notificación de la verificación técnica de campo: Con Carta N° 0249-2023-ANA - AAA.HCHALA.HZ, la Administración Local de Agua Huaraz convoca a la verificación técnica de campo al administrado, para el día 18 de abril de 2023.
  - b) **Entrega y recaba de los administrados las publicaciones y los avisos o certificaciones que dan constancia de la publicidad del procedimiento:** Mediante Oficio Múltiple N° 0020-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, la Administración Local de Agua Huaraz, notifica a la Municipalidad Distrital de Independencia, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Alto Santa y a la Subprefectura de la provincia de Huaraz para que publiquen el Aviso Oficial N° 0012-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, en las organizaciones de usuarios y municipalidad. Así también, mediante Carta Múltiple N° 0048-2023-ANA-AAA.HCHALA.HZ, la Administración Local de Agua Huaraz, notifica al administrado y a la Comisión de Usuarios del Sub-Sector Hidráulico Urpay – Huamarin, para que publiquen el Aviso Oficial N° 0012-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ.  
Con Solicitud S/N°, ingresada el 20 de abril de 2023 en la Administración Local de Agua Huaraz, el administrado hace llegar la constancia de colocación de avisos emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Alto Santa, la Comisión de Usuarios de Agua del Sub Sector Hidráulico Urpay - Huamarin, la Subprefectura de la provincia de Huaraz y la municipalidad Distrital de Independencia.
  - c) **Acta de verificación técnica de campo:** El Acta de Verificación Técnica de Campo se ha realizado el 18 de abril de 2023. Se ha verificado que las fuentes de agua del trámite de acreditación hídrica se encuentran libre sin uso de terceros. Se realizó un aforo puntual encontrando un valor de caudal de 0,65 l/s para el manantial Ichic Parata I, 0,50 l/s para el manantial Ichic Parata II y 0,55 l/s para el manantial Ichic Parata III. del Agua Huarmey Chicama para la continuación del trámite correspondiente.
- Es procedente aprobar a favor del señor Máximo Huerta Luna, presidente del Comité de Usuarios Acretana, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con un volumen anual de hasta 64 140,85 m<sup>3</sup> para su proyecto “Creación del servicio de agua para Riego de Ichic Parata - Acreativa - Motocanpampa del distrito de Independencia – provincia de Huaraz - departamento de Ancash.

Que, mediante escrito de fecha 27.06.2023, Mariano Quispe Tamara, presidente del Comité de Regantes Huellapu Bajo, presenta oposición al trámite de Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial para el proyecto “Creación del servicio de agua para Riego de Ichic Parata - Acreativa - Motocanpampa del distrito de Independencia – provincia de Huaraz - departamento de Ancash, peticionado por el señor Máximo Huerta Luna, presidente del Comité de Usuarios Acretana, señalando que el ojo de agua abastece a su comité de Huellapu Bajo, por lo cual se oponen, ya que al otorgarse la licencia se perjudicaría a sus regantes de muchos años;

Que, con Informe Legal N° 0077-2024-ANA-AAA.HCH/PRESTACION\_AAACH07, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizado el expediente y teniendo en cuenta lo señalado por el Área Técnica, concluye lo siguiente:

- Mediante el presente acto administrativo, se está certificando la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés (Art. 81.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos).
- La presente acreditación de disponibilidad hídrica tiene una vigencia por un plazo de 02 años, pero no faculta a usar el agua o ejecutar obras (Art. 81 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos). Sin embargo, se podría admitir su prórroga por una sola vez en mérito a una disposición interna de ANA: Memorando N° 053-2016-ANA/DARH

de fecha 28.06.2016, en tanto no cabe reconocer una prórroga indefinida, toda vez que la disponibilidad de agua es circunstancia de hecho, cambiante con el transcurso del tiempo, por lo que un título jurídico no puede garantizarlo de manera indefinida.

- Además de las actuaciones realizadas por la Administración Local de Agua, se aprecia que el recurrente ha cumplido con entregar las constancias de publicaciones del Aviso Oficial N° 0012-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ.
- Respecto a la oposición formulada por Mariano Quispe Tamara, presidente del Comité de Regantes Huellapu Bajo, cabe mencionar que en el párrafo segundo del artículo N° 42 de la Resolución Jefatural 07-2015-ANA, se señala “Las oposiciones que se presentan luego de emitido el informe técnico, serán desestimadas, debiendo notificarse al oponente la decisión final que agota la instancia a fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción. En ese sentido, se concluye en desestimar la oposición presentada.
- En tal sentido, el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos para el presente procedimiento, por lo que corresponde a esta Autoridad emitir el presente acto administrativo aprobando la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica.

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESESTIMAR LA OPOSICIÓN** presentada por Mariano Quispe Tamara, presidente del Comité de Regantes Huellapu Bajo, teniendo en cuenta que, las oposiciones que se presentan luego de emitido el informe técnico, serán desestimadas, ello en concordancia con lo descrito en el párrafo segundo del artículo N° 42 de la Resolución Jefatural 07-2015-ANA.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ACREDITAR** a favor del **COMITÉ DE USUARIOS ACRETANA**, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con un volumen anual de hasta 64 140,85 m<sup>3</sup> para su proyecto “Creación del servicio de agua para Riego de Ichic Parata - Acreativa - Motocanpampa del distrito de Independencia – provincia de Huaraz - departamento de Ancash, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

**Cuadro N° 03. Punto de captación en la fuente natural de agua**

Nombre de la fuente de agua	Coordenadas UTM del Punto de Captación (Sistema WGS 84 Zona 18 L)		Altura (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
Manantial Ichic Parata I	219 841	8 953 625	3 114
Manantial Ichic Parata II	219 860	8 953 672	3 098
Manantial Ichic Parata III	219 878	8 953 748	3 078

Fuente: Acta de Verificación Técnica de Campo realizada por la Administración Local de Agua Huaraz.

**Cuadro N° 06. Balances Hídrico de la fuente de agua para el proyecto**

PARAMETROS	Balance Hídrico: Manantial Ichic Parata I												(m³/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua (m³/mes)	1,907.86	1,826.62	2,115.94	1,838.82	1,748.10	1,581.75	1,585.44	1,607.04	1,503.88	1,608.40	1,615.66	1,783.04	20,722.55
Demanda ecológica (m³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros (m³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua (m³/mes)	1,907.86	1,826.62	2,115.94	1,838.82	1,748.10	1,581.75	1,585.44	1,607.04	1,503.88	1,608.40	1,615.66	1,783.04	20,722.55
Demanda de agua del Proyecto (m³/mes)	1,913.50	1,243.85	1,449.90	1,552.53	1,442.71	676.46	1,393.65	1,389.35	940.56	1,256.69	1,960.22	1,866.31	17,085.73
Balance Hídrico (m³)	-5.64	582.77	666.04	286.29	305.39	905.29	191.79	217.69	563.32	351.71	-344.56	-83.27	3,636.82
<b>Demanda de agua a otorgar (m³)</b>	<b>1,907.86</b>	<b>1,243.85</b>	<b>1,449.90</b>	<b>1,552.53</b>	<b>1,442.71</b>	<b>676.46</b>	<b>1,393.65</b>	<b>1,389.35</b>	<b>940.56</b>	<b>1,256.69</b>	<b>1,615.66</b>	<b>1,783.04</b>	<b>16,652.26</b>

Fuente: Elaboración propia, con datos de la memoria descriptiva del proyecto "Creación del servicio de agua para Riego de Ichic Parata - Acreativa - Motocanpampa del distrito de Independencia – provincia de Huaraz - departamento de Ancash."

**Cuadro N° 07. Balances Hídrico de la fuente de agua para el proyecto**

PARAMETROS	Balance Hídrico: Manantial Ichic Parata II												(m³/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua (m³/mes)	3,497.74	3,348.80	3,910.46	3,398.32	3,230.67	2,923.23	2,930.06	2,946.24	2,757.11	2,948.73	2,962.05	3,268.91	38,122.32
Demanda ecológica (m³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros (m³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua (m³/mes)	3,497.74	3,348.80	3,910.46	3,398.32	3,230.67	2,923.23	2,930.06	2,946.24	2,757.11	2,948.73	2,962.05	3,268.91	38,122.32
Demanda de agua del Proyecto (m³/mes)	3,508.09	2,280.40	2,679.56	2,869.23	2,666.27	1,250.17	2,575.61	2,547.13	1,724.36	2,303.94	3,593.74	3,421.56	31,420.06
Balance Hídrico (m³)	-10.35	1,068.40	1,230.90	529.09	564.40	1,673.06	354.45	399.11	1,032.75	644.79	-631.69	-152.65	6,702.26
<b>Demanda de agua a otorgar (m³)</b>	<b>3,497.74</b>	<b>2,280.40</b>	<b>2,679.56</b>	<b>2,869.23</b>	<b>2,666.27</b>	<b>1,250.17</b>	<b>2,575.61</b>	<b>2,547.13</b>	<b>1,724.36</b>	<b>2,303.94</b>	<b>2,962.05</b>	<b>3,268.91</b>	<b>30,625.37</b>

Fuente: Elaboración propia, con datos de la memoria descriptiva del proyecto "Creación del servicio de agua para Riego de Ichic Parata - Acreativa - Motocanpampa del distrito de Independencia – provincia de Huaraz - departamento de Ancash."



Cuadro N° 08. Balances Hídricos de la fuente de agua para el proyecto

PARAMETROS	Balance Hídrico: Manantial Ichic Parata III												(m³/año)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua (m³/mes)	1,907.86	1,826.62	2,223.07	1,931.92	1,836.61	1,661.84	1,665.72	1,607.04	1,503.88	1,608.40	1,615.66	1,783.04	21,171.66
Demanda ecológica (m³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda de terceros (m³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad de agua (m³/mes)	1,907.86	1,826.62	2,223.07	1,931.92	1,836.61	1,661.84	1,665.72	1,607.04	1,503.88	1,608.40	1,615.66	1,783.04	21,171.66
Demanda de agua del Proyecto (m³/mes)	1,913.50	1,913.50	1,243.85	1,449.90	1,552.53	1,442.71	676.46	1,393.65	1,389.35	940.56	1,256.69	1,960.22	17,132.92
Balance Hídrico (m³)	-5.64	-86.88	979.22	482.02	284.08	219.13	989.26	213.39	114.53	667.84	358.97	-177.18	4,038.74
<b>Demanda de agua a otorgar (m³)</b>	<b>1,907.86</b>	<b>1,826.62</b>	<b>1,243.85</b>	<b>1,449.90</b>	<b>1,552.53</b>	<b>1,442.71</b>	<b>676.46</b>	<b>1,393.65</b>	<b>1,389.35</b>	<b>940.56</b>	<b>1,256.69</b>	<b>1,783.04</b>	<b>16,863.22</b>

Fuente: Elaboración propia, con datos de la memoria descriptiva del proyecto "Creación del servicio de agua para Riego de Ichic Parata - Acreativa - Motocanpampa del distrito de Independencia – provincia de Huaraz - departamento de Ancash."

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de hasta dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR** que la presente resolución no faculta la ejecución de obras hidráulicas, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la parte interesada obtenga la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico y el derecho de uso de agua correspondiente, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación hídrica.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución directoral al Comité De Usuarios Acretana; poniéndose de conocimiento a presidente del Comité de Regantes Huellapu Bajo y la Administración Local de Agua Huaraz y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA